



INFORME DE AUDITORÍA

INFORMACIÓN GENERAL	
PROCESO:	Gestión de Operación Logística
DEPENDENCIA:	Operación Logística
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría MECI
EQUIPO AUDITOR:	
JEFE DE CONTROL INTERNO:	HENRY MOLANO VIVAS
AUDITOR:	ANDREA DEL PILAR COGUA PÁEZ

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a las funciones señaladas en la Ley 87 de 1993 y al Plan Estratégico Tridente de la Sociedad Hotelera Tequendama; la Oficina de Control Interno en su rol de asesor y evaluador del Sistema de Control Interno de la Entidad, tiene la misión de apoyar a la Gerencia General en el cumplimiento de los nuevos objetivos dirigidos a Estrategias de Competitividad, programas de mejoramiento y planes de transformación.

Por lo anterior el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG integra a Control Interno dentro de sus dimensiones mediante el MECI, buscando garantizar los fines de la entidad, a través de la evaluación y seguimiento a los compromisos y responsabilidades adquiridos por los líderes de los procesos.

A continuación, se presenta el resultado del ejercicio de auditoría realizado al Departamento de Operación Logística de la Sociedad Hotelera Tequendama.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1 Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y de la normatividad legal vigente en los procesos desarrollados por la Unidad Estratégica de Negocio de Operación Logística.

Evaluar la gestión en la administración de los riesgos, la organización de los recursos y los controles establecidos en los procesos de la Operación.



3. METODOLOGÍA

De conformidad a lo establecido en el plan de auditoría, aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, presentado a la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la vigencia 2021, la Oficina de Control Interno inicia la Auditoría al Departamento de Operación Logística el 11 de agosto; terminado el trabajo de campo se realiza informe para ser presentado al Departamento auditado y finalmente se presentan los resultados obtenidos a la Administración.

Se utilizaron métodos de entrevista, observación, verificación documental y pruebas de cumplimiento. Así mismo, se manejó un muestreo estadístico de la información de la operación del Departamento, para lo cual tiene la incertidumbre al riesgo de la no verificación total al desempeño de la gestión.

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

En desarrollo de la Auditoría, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno solicitó muy respetuosamente el listado de los contratos de la vigencia 2021, donde se evidencia la suscripción de 13 contratos como se indica a continuación:

NO.CONTRATO	ENTIDAD	VALOR TOTAL CONTRATO	VIGENCIA	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CI-007-2019	SERVICIO GEOLÓGICO	2.998.029.463	2019-2021	24/05/2019	31/12/2021
CI-2019938	EMPRESA PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL	700.000.000	2019-2021	7/11/2019	6/11/2021
PN DIRAN N°02-5-13970-20	DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS (REMESAS)	46.051.557.821	2020-2021	18/02/2020	30/10/2021
PN DIRAN N°02-5-15723-20	DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS (ALOJAM-A&B)	33.535.287.676	2020-2021	4/07/2020	15/06/2021
02-5-10049-21	DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS (ALOJAM-A&B)	19.000.000.001	2022	8/06/2021	30/12/2021
167/2020	INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD	60.000.000	2020-2022	21/12/2020	31/01/2022
119 DE 2021	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	199.412.018	2021	31/05/2021	31/12/2021
022-ARC-CBN3-2021	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"	111.240.000	2021	1/06/2021	19/11/2021
229-2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA	807.802.594	2021	10/06/2021	21/12/2021
0029-ARC-CBN5-2021	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"	85.083.700	2021	9/06/2021	15/12/2021
71-5-10012-21	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL	299.371.632	2021	11/06/2021	10/12/2021
IDPC-CI-420-2021	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	290.713.110	2021	24/06/2021	31/12/2021
05-7-10024-21	DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y ANTIEXTORSIÓN	260.000.000	2022	17/08/2021	15/12/2021

De acuerdo a la tabla anterior, la Oficina de Control Interno seleccionó los siguientes contratos, objeto de evaluación por el método de Pareto el porcentaje es 80% de acuerdo a su nivel de impacto económico:

- ❖ DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS (REMESAS)
- ❖ DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS (ALOJAMIENTO REMESAS)
- ❖ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA



5. DEBILIDADES

5.1. CONTRATO DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS No. 02-5-13970-20 (REMESAS)

5.1.1. Debilidad en la entrega de las remesas por el proveedor Integralservicios S.A.S

En ejercicio de Auditoria, se evidencia en la factura No. 401 del 08 de marzo de 2020 del proveedor de Integralservicios SAS, un ítem de 11 unidades de carne goulash (1000 gramos) por valor de \$ 201.955, artículo que fue requerido por la SHT al proveedor para ser entregado en las remesas solicitadas por la DIRAN en el evento No. 1.

CLIENTE		SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A		POR CONCEPTO DE					
NIT		880006543 6		Entrega de viveres de alimentación y entrega de productos de aseo para el contrato SHT-OPPL 114-DIRAN-2020- desde la autorización 1 hasta la autorización 11.					
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO							
CR 13 N 26 - 21	Bogota D.C.	3820300							
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR		FORMA DE PAGO					
08/03/2020	08/03/2020	EDWIN VARGAS AGUDELO		Credito					
Código	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario	IVA %	IVA Valor	ImpoConsumo %	ImpoConsumo Valor	Total
36-OPL114	REMESAS-HUEVOS AA EMPACADAS EN CUBETAS CARTÓN (X 30 UNIDADES)	3.471	Und.	9.541	0%	0	0%	0	33.118.095
37-OPL114	REMESAS-TOMATE CHONTO EMPACADO EN 3 CANASTILLA X 15 KILOGRAMOS	4.005	Und.	3.616	0%	0	0%	0	14.480.238
38-OPL114	REMESAS-PAPA PASTUSA X 50 KILOGRAMOS-BULTO	267	Und.	80.350	0%	0	0%	0	21.453.474
39-OPL114	REMESAS-SALCHICHÓN CERVECERO/DURADERO 500 GRAMOS	4.272	Und.	5.959	5%	298	0%	0	25.456.677
40-OPL114	REMESAS-CARNE GOULASH X 1000 GRAMOS	11	Und.	18.360	0%	0	0%	0	201.955
41-OPL114	REMESAS-CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	0	Und.	18.360	0%	0	0%	0	0
42-OPL114	REMESAS-COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	144	Und.	18.360	0%	0	0%	0	2.643.771

Información tomada soportes carpeta Contrato No. 02-5-13970-20 (REMESAS) Drive compartido

Así mismo, se revisaron las planillas de entrega de remesas a satisfacción del cliente (DIRAN) y no se realizó la entrega de ese producto.

Entrega 1

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	IVA	ImpoConsumo	Total
40	CARNE GOULASH X 1000 GRAMOS	Und.	11	18360	0%	0	18360
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Und.	0	0	0%	0	0
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Und.	144	2643771	0%	0	2643771
43	SOBREBARRICA X 1000 GRAMOS	Und.	0	0	0%	0	0
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Und.	0	0	0%	0	0
45	JABÓN LAVA PLATO X 500 GRAMOS	Und.	0	0	0%	0	0

asl



Entrega 2

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	154	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	SI

Entrega 3

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	570	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO

Entrega 4

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	0	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO

Entrega 5

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	1296	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	190	SI

Entrega 6

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	48	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO

Entrega 7

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	40	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO

Entrega 8

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	804	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO

Entrega 9

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	2	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Unidad	234	5
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
45	JABÓN AQUECIDA X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO

Entrega 10

40	CARNE GOUJASH X 1000 GRAMOS	Unidad	130	5
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	0	NO
43	SOBRESARRIAGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	144	5
44	JABÓN DE BANO X 100 GRAMOS	Kilogramo	0	NO

[Handwritten signature]



Entrega 11

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	IVA	ImpoConsumo	Total
40	CARNE GOULASH X 1000 GRAMOS	Kilogramos	11	18.360	0%	0	18.360
41	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramos	0	0	0%	0	0
42	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramos	144	2.643,771	0%	0	2.643,771
43	SOBREBARRIGA X 1000 GRAMOS	Kilogramos	0	0	0%	0	0
44	LADON DE BANDO X 1000 GRAMOS	Kilogramos	0	0	0%	0	0
45	CARTÓN LAVA DISH X 30 UNIDADES	Unidades	3.471	33.118,095	0%	0	33.118,095

Información tomada soportes carpeta Contrato No. 02-5-13970-20 (REMESAS) Drive compartido

Por lo anterior se observa debilidad en el cumplimiento del objeto del contrato No. Sht-opl-114 DIRAN -2020 suscrito con el proveedor Integralservicios S.A.S. en la cláusula séptima. **“OBLIGACIONES DEL OPERADOR: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder y cumpliren los plazos y condiciones establecidas en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales hacen parte integral del presente contrato y los que se establezcan en el portafolio de servicios de la propuesta comercial.....”**

RESPUESTA DEL AUDITADO

Acuerdo a los oficios 1 y 2 del día 14 de septiembre y 15 de octubre de 2021 respectivamente (adjunta), la supervisión del contrato solicito al proveedor aclarar la información requerida, acuerdo a oficio del día 09 de noviembre de 2021, el subgerente dela empresa Integralservicios S.A.S., envía respuesta al requerimiento en mención, informando que si bien se entregó mediante producto sustituto los 11 Kilos de carne en el lugar de destino Villagarzón, el mismo indica que no quedo evidenciado documentalmentede parte de la entidad DIRAN en cabeza de los designados para recibir el producto y no se presentaron reclamaciones. Así las cosas, si bien no hubo reclamación y se presume que efectivamente se entregó el producto, es claro que no se tiene evidencia de lo mismo.

Código	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario	IVA		ImpoConsumo		Total
					%	Valor	%	Valor	
36-OPL 114	REMESAS-HUEVOS AA EMPACADAS EN CUBETAS CARTÓN (X 30 UNIDADES)	3.471	Und	9.541	0%	0	0%	0	33.118.095
37-OPL 114	REMESAS TOMATE CHONTO EMPACADO EN 3 CANASTILLA X 15 KILOGRAMOS	4.005	Und	3.616	0%	0	0%	0	14.480.238
38-OPL 114	REMESAS-PAPA PASTUSA X 50 KILOGRAMOS-BULTO	267	Und	80.350	0%	0	0%	0	21.453.474
39-OPL 114	REMESAS-SALCHICHÓN CERVECERO/DURADERO 500 GRAMOS	4.272	Und	5.959	5%	298	0%	0	25.456.677
40-OPL 114	REMESAS-CARNE GOULASH X 1000 GRAMOS	11	Und	18.360	0%	0	0%	0	201.955
41-OPL 114	REMESAS-CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	0	Und	18.360	0%	0	0%	0	0
42-OPL 114	REMESAS-COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	144	Und	18.360	0%	0	0%	0	2.643.771

Cantidad entregada de sardinas x 450 gr (cuadro No.1)

Producto	cantidad total x 27 remesas	cantidad entregada en latas base	pendiente
Sardinas en Salsa de Tomate Lata X 450 Gramos	2430 latas	1978 latas	452 latas
Equivalencia en Kilogramos	1.093,50 kilogramos	890,1 kilogramos	203,4 kilogramos

Handwritten signature



Se tiene que el total de sardinas a entregar es de 2.430 latas (90 latas por 27 remesas) de las cuales solo se entregaron 1.978 quedando así pendientes 452 latas equivalentes a 203,4 Kg por entregar y que se distribuyen de la siguiente forma:

Reemplazo faltante de sardinas por producto sustituto Carne Goulash x 1.000 gramos

Producto	Pendiente Entrega	Cantidad entregada en la base (lugar destino)	Cantidad en remisión # 5	Cantidad referida en remisión # 5	Cantidad total
Sobrebarriga	203,4 KG	203,4 KG	192,4 KG		203,4 KG
Carne Goulash				11 KG	

“Como se puede evidenciar en el (cuadro No.1) se realiza la conversión en gramaje del cambio de las 452 unidades de sardinas x 450 gr, quedando así un faltante de 203.4 KG, el proveedor envió desde la planta de producción 192,4 KG de carne Sobrebarriga los cuales vienen remisionadas, al realizar la conversión faltan 11 kilos que fueron entregados directamente en base completando la cantidad correcta, el proveedor informo a la central en Bogotá dicha adición para cubrir el total del producto que se cambiaría. Es por eso que al momento de realizar la facturación se incluyen los 11 kilos de Carne Goulash que se entregaron en base (sitio de entrega) para completar los 203 kilos equivalentes al cambio de producto, los cuales no quedaron incluidos en el recibo a satisfacción del requerimiento # 5.”

Entrega 5

Anexo oficio proveedor IS.

OBSERVACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

Conforme a lo reportado por la dependencia Auditada, la observación se replantea, dado que según el auditado (UEN) en memorando SHT 202105210003303, indica “..No quedaron incluidos en el recibo a satisfacción del requerimiento #5...” a lo cual, esta Oficina realiza el siguiente análisis:

De acuerdo, con la información remitida por la Unidad auditada, se observa que el gramaje de las latas de las sardinas en salsa de tomate (450 gr) no concuerda con la reportada en el contrato ni en la factura de Integralservicios S.A.S., la cual corresponde a 425 gr por lata de sardinas.



1.1.27	SALSA DE TOMATE BOLSA DOY PACK X 200 GRAMOS	Unidad	30	X	
1.1.28	AZÚCAR X 1000 GRAMOS	Kilogramo	24	X	
1.1.29	GUIISO PRECOCIDO SAZONADOR SOBRE 55 GRAMOS	Unidad	71	X	
1.1.30	SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA X 425 GRAMOS	Unidad	90	X	
1.1.31	CAFÉ EN BOLSA CLÁSICO X 500 GRAMOS	Libra	30	X	
1.2 ESPECIFICACIONES DE LOS VIVERES FRESCOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1.2.1	POLLO FRESCO X 1000 GRAMOS	Kilogramo	42	X	
1.2.2	CARNE FRESCA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	21	X	
1.2.3	CARNE FRESCA DE CERDO X 1000 GRAMOS	Kilogramo	21	X	
1.2.4	CEBOLLA CABEZONA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	75		
1.2.5	HUEVOS AA EMPACADAS EN CUBETAS CARTÓN (X 30 UNIDADES)	Unidad	39	X	
1.2.6	TOMATE CHONTO EMPACADO EN 3 CANASTILLA X 15 KILOGRAMOS	Kilogramo	45	X	
1.2.7	PAPA PASTUSA X 50 KILOGRAMOS	Bulto	3	X	
1.2.8	SALCHICHÓN CERVECERO/DURADERO 500 GRAMOS	Unidad	46	X	
1.3 SUSTITUTO DE SARDINA EN SALSA DE TOMATE					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1.3.1	CARNE GOULASH X 1000 GRAMOS	Kilogramo	11	X	
1.3.2	CARNE MOLIDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	11	X	
1.3.3	COSTILLA CARNUDA DE RES X 1000 GRAMOS	Kilogramo	11	X	
1.3.4	SOBREBARRIGA X 1000 GRAMOS	Kilogramo	11	X	



Factura Electrónica De Venta No

FVE No. 401

Autorización de Facturación Electrónica No. 18763004713555
prefijo FVE que habilita desde 401 hasta el 500 fecha de
formalización 28 de febrero de 2020.

INTEGRALSERVICIOS SAS

NIT 900414529 6

IVA Régimen Común No somos Agentes de
Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4631 13.80 X 1000

CLIENTE	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A			POR CONCEPTO DE					
NIT	860006543 5			Entrega de viveres de alimentación y entrega de productos de aseo para el contrato SHT-OPL 114-DIRAN-2020- desde la autorización 1 hasta la autorización 11.					
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO							
CR 13 N 26 - 21	Bogota D.C.	3820300							
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO			VENDEDOR			FORMA DE PAGO		
08/03/2020	08/03/2020			EDWIN VARGAS AGUDELO			Credito		
Código	Descripción	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario	IVA		ImpoConsumo		Total
					%	Valor	%	Valor	
29-OPL114	REMESAS-GUIISO PRECOCIDO SAZONADOR SOBRE 55 GRAMOS	6.319	Und.	978	19%	186	0%	0	6.177.581
30-OPL114	REMESAS-SARDINAS EN SALSA DE TOMATE LATA X 425 GRAMOS	7.169	Und.	7.723	19%	1.467	0%	0	55.369.413

Se observa que el producto sustituto entregado por el faltante en la remesa No, 5 de Villagarzón es por 192.4 kilogramos, el cual se sustituyó por la sobrebarriga y no por la carne goulash como lo manifiesta el auditado en repuesta al informe preliminar según el siguiente cuadro:

Producto	Cantidad total x 27 remesas	Cantidad entregada en latas base	Pendiente
Sardinas en Salsa de Tomate Lata X 425 Gramos	2430 latas	1978 latas	452 latas
Equivalencia en Kilogramos	1.032,7 kilogramos	840,65 kilogramos	192,1 kilogramos
Producto sustituto Sobrebarriga			192,4 kilogramos

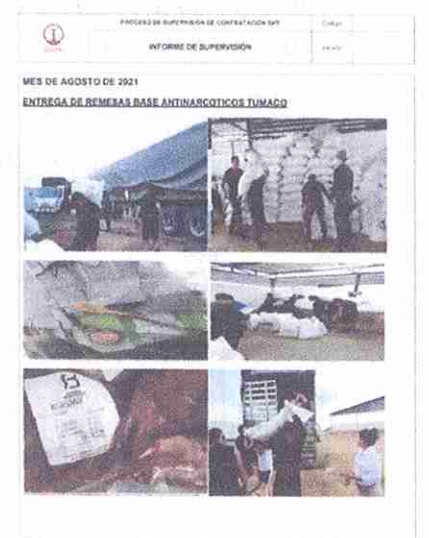
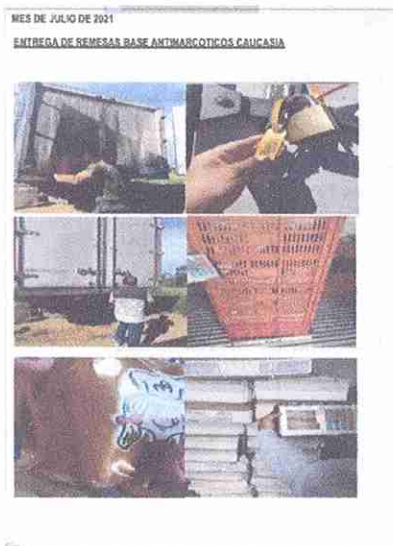


Por lo anterior, para el ejercicio de evaluación es claro que el cliente aprobó y pago el total de la factura sin ninguna novedad, pero la debilidad persiste en la Supervisión del Contrato, dado que este tipo de novedades según la normatividad vigente que aplica para la SHT, se deben hacer seguimientos permanentes a la correcta ejecución técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, lo cual deben quedar plasmadas en el informe Supervisión.

5.1.2. Debilidad en la Supervisión del contrato celebrado con Integralservicios S.A.S. OPL114- DIRAN – 2020

De acuerdo a trabajo de campo en verificación del contrato con el proveedor, se observa que en los informes de supervisión que hacen parte de los papeles de trabajo de esta auditoría, presentan las siguientes oportunidades de mejora:

- A. No se observa que exista visitas de forma constante o aleatoria por parte del supervisor del contrato, así mismo, se toman unas fotografías por parte del proveedor como es el caso del informe del mes de Julio de 2021, donde para el equipo auditor probamente no se tiene certeza de la toma de las fotografías en tiempo, modo y lugar.



Fotografías tomadas del Informe de supervisión Julio a Agosto 2021

Dichas fotografías no son tomadas a todas las entregas, como es el caso para este informe de Julio a agosto 2021 en las entregas en San José de Guaviare, Centro de Operaciones Tolima, Laranda, Barrancabermeja entre otros, de acuerdo a relación que se ilustra en el informe.



PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACIÓN SHT		Código	
INFORME DE SUPERVISIÓN		Fecha	
AGOSTO			
Fecha Requerimiento	No Autorización	Lugar de Entrega	Cantidad Remesas
4/08/2021	170	TUMACO (NARIÑO)	1
5/08/2021	171	CAUCASIA (ANT)	14
8/08/2021	172	VILLAGARZON (PTMVD)	21
8/08/2021	173	SAN JOSE (GUAVIARE)	15
11/08/2021	174	CENTRO NACIONAL DE OPERACIONES (CENOP) TOLIMA	9
13/08/2021	175	BARRANCABERMEJA	8
14/08/2021	176	CAUCASIA (ANT)	3
17/08/2021	177	LARANDEIA (CAGUETA)	5
17/08/2021	178	BARRANCABERMEJA	2
17/08/2021	179	CAUCASIA (ANT)	2
20/08/2021	180	VILLAGARZON (PTMVD)	21
25/08/2021	181	CAUCASIA (ANT)	12
25/08/2021	182	SAN JOSE (GUAVIARE)	15
TOTAL REMESAS SUMINISTRADAS AGOSTO 2021			133

Cuadro tomado de informe de supervisión Julio a agosto 2021

Igualmente, en informe de supervisión de 1 enero a 31 de marzo de 2021 no se observa registros fotográficos para las entregas en Santa Marta, Barrancabermeja y Cúcuta.

PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACIÓN SHT		Código	
INFORME DE SUPERVISIÓN		Fecha	
CANTIDAD REMESAS ENTREGADAS POR MES ACUERDO REQUERIMIENTOS CON CARGO AL CONTRATO SHT OPL 114 – DIRAN 2020			
ENERO			
Fecha Requerimiento	No Autorización	Lugar de Entrega	Cantidad Remesas
02/01/2021	103	SANTA MARTA (MAGDALENA)	1
09/01/2021	104	VILLAGARZON (PTMVD)	1
09/01/2021	105	BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	1
09/01/2021	106	TUMACO (NARIÑO)	1
18/01/2021	107	CAUCASIA (ANT)	14
23/01/2021	108	CAUCASIA (ANT)	14
23/01/2021	109	VILLAGARZON (PTMVD)	14
23/01/2021	110	CUCUTA (SANTANDER)	6
25/01/2021	111	TUMACO (NARIÑO)	18
TOTAL REMESAS SUMINISTRADAS ENERO 2021			67
FEBRERO			
Fecha Requerimiento	No Autorización	Lugar de Entrega	Cantidad Remesas
02/02/2021	112	SANTA MARTA (MAGDALENA)	1
02/02/2021	113	CAUCASIA (ANT)	1
05/02/2021	114	TUMACO (NARIÑO)	18
08/02/2021	115	BARRANCABERMEJA	1
08/02/2021	116	CAUCASIA (ANT)	17
08/02/2021	117	VILLAGARZON (PTMVD)	14
22/02/2021	118	TUMACO (NARIÑO)	19
22/02/2021	119	SANTA MARTA	1
22/02/2021	120	VILLAGARZON (PTMVD)	14
22/02/2021	121	CAUCASIA (ANT)	17
TOTAL REMESAS SUMINISTRADAS FEBRERO 2021			103

Cuadro tomado de informe de supervisión enero a marzo de 2021

En el Informe de supervisión del 1 a 30 noviembre de 2020, no se observa registros para las entregas fotográficos de las entregas de las Remesas.

del



Table with 4 columns: Fecha Requerimiento, No. Autorización, Lugar de Entrega, Cantidad Remesas. Title: CANTIDAD REMESAS ENTREGADAS POR MES ACUERDO REQUERIMIENTOS CON CARGO AL CONTRATO SHT OPL114 - DIRAN 2020. Period: NOVIEMBRE - 2020.

Table with 4 columns: Fecha Requerimiento, No. Autorización, Lugar de Entrega, Cantidad Remesas. Title: PROCESO DE SUPERVISION DE CONTRATACION SHT. Informe de Supervisión. Total remesas suministradas en el mes de Noviembre 2020: 212.

Cuadro tomado de informe de supervisión noviembre 2020

En el Informe de supervisión del 1 de mayo a 31 de julio de 2020, no se observa registros fotográficos de las entregas de las Remesas para las zonas de Santa Marta, Riohacha y San José.

Table with 4 columns: Fecha Requerimiento, No. Autorización, Lugar de Entrega, Cantidad Remesas. Title: PROCESO DE SUPERVISION DE CONTRATACION SHT. Informe de Supervisión. Period: MAYO - 2020.

Table with 4 columns: Fecha Requerimiento, No. Autorización, Lugar de Entrega, Cantidad Remesas. Title: PROCESO DE SUPERVISION DE CONTRATACION SHT. Informe de Supervisión. Period: JUNIO - 2020.

Cuadro tomado de informe de supervisión 1 de mayo a 31 de julio de 2020

En el Informe de supervisión del 20 febrero a 30 de abril de 2020, no se observa registros fotográficos de las entregas de las Remesas para las zonas de Santa Marta, Florencia, Bogotá, Cúcuta, Centro Operaciones CENOP.



PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES

CANTIDAD REMESAS ENTREGADAS POR MIO ALIADO REQUERIMIENTOS CON CARGO AL CONTRATO CH-102/14-1/00AN 2020

FEBRERO - 2020

Fecha Requerimiento	Nº Autorización	Lugar de Entrega	Cantidad Remesas
18 MARZO			70
TOTAL REMESAS ENTREGADAS FEB-2020			

MARZO - 2020

Fecha Requerimiento	Nº Autorización	Lugar de Entrega	Cantidad Remesas

PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES

TOTAL REMESAS SUMINISTRADAS MAR-2020

ABRIL - 2020

Fecha Requerimiento	Nº Autorización	Lugar de Entrega	Cantidad Remesas
TOTAL REMESAS SUMINISTRADAS ABR-2020			

Este informe fue elaborado en el Febrero 2021 por: S24

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Se revisó el expediente y se observó que el contrato CH-102/14-1/00AN 2020 se encuentra vigente y se han suministrado las remesas requeridas. Se observó que el contrato se encuentra vigente y se han suministrado las remesas requeridas. Se observó que el contrato se encuentra vigente y se han suministrado las remesas requeridas.

ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

Se revisó el expediente contable para verificar que se haya en el estado de cuenta que se indica en el informe. Se observó que el contrato se encuentra vigente y se han suministrado las remesas requeridas. Se observó que el contrato se encuentra vigente y se han suministrado las remesas requeridas.

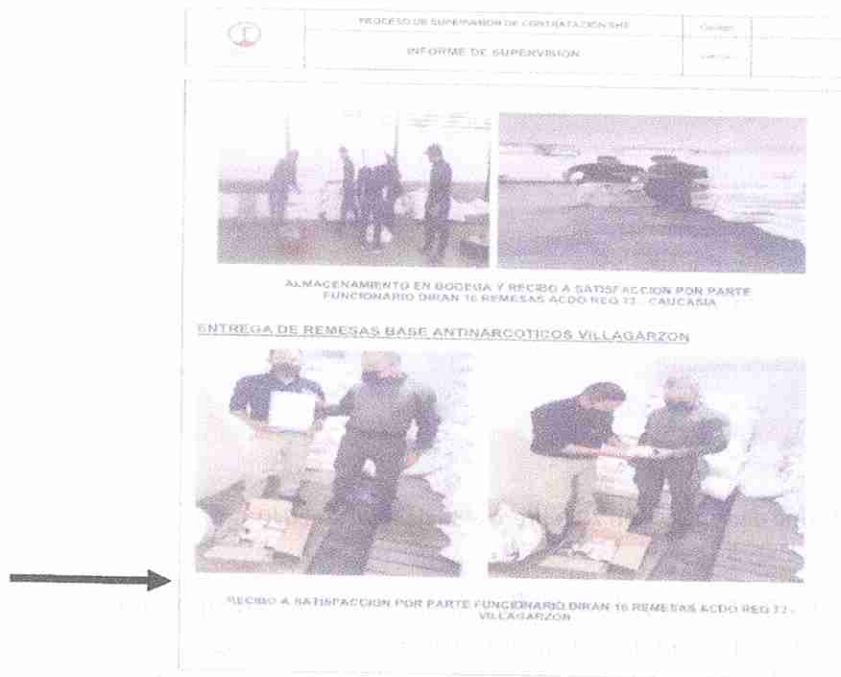
Cuadro tomado de informe de supervisión 20 febrero a 30 de abril de 2020

Así mismo, se puede evidenciar que las fotografías de las entregas no se pueden tener certeza de las mismas, dado que se podría presumir que hay fotografías repetidas en distintos lugares de entrega, como es el caso de los informes de supervisión del 1 de mayo de 2020 hasta julio de 2020 – comprado con el informe 1 de agosto a 30 de octubre de 2020, así:

En el informe de Fotografías tomadas informe de 1 de mayo de 2020 hasta julio de 2020, se indica la siguiente entrega en CAUCASIA.



Y verificando el informe 1 de agosto a 30 de octubre de 2020, se indica la siguiente entrega en VILLAGARZÓN.



Por lo anterior, el sistema de fotografías para las entregas por parte del proveedor registrados en el informe de supervisión, posiblemente no es el método adecuado de soporte de evidenciade las entregas; lo que podría generar riesgos de índole reputacional y contractual a la Sociedad.

- B. No se observa una revisión técnica por parte de la supervisión del contrato suscrito con Integralservicios S.A.S en la calidad de los insumos de las remesas, como es el caso del pollo, carne, verduras, granos entre otros, ya que de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social que indica en el artículo 2 *Ámbito de aplicación "...a) las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a todas o alguna de las siguientes actividades: fabricación, procesamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos ..."*

De acuerdo a lo anterior, en el informe de supervisión no se observa evidencia a las visitas de edificación e instalaciones del proveedor, donde se realice verificación de temas como: instalaciones sanitarias, ventilaciones iluminación, equipos y utensilios, personal manipulador de alimentos, verificación de requisitos higiénicos, aseguramiento y control de la inocuidad, verificación del plan de saneamiento, verificación del Almacenamiento, distribución y transporte de los alimentos y materias primas entre otras exigencias que realiza la normatividad vigente.

- C. En revisión documental de los informes de supervisión con el proveedor, hay obligaciones que no se describen como el supervisor aseguró su cumplimiento, no se observan



soportes de verificación en temas como: licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, tiempos de entrega, uso de elementos de protección personal entre otros. De

PRÓCESO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATACIÓN IHT		Código		
INFORME DE SUPERVISIÓN		Versión		
SEGUIMIENTO DEL CONTRATO				
No.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A:	ESTADO		
		No Aplica	Cumple	No Cumple
1	Medidas, especificaciones técnicas, procedimientos y demás condiciones contratadas.		X	
2	Licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato.		X	
3	Desarrollo del objeto del contrato dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía.		X	
4	Funcionamiento correcto de los equipos y/o productos adquiridos.		X	
5	Pagos realizados por el Contratista por conceptos de Seguridad Social y pensionales.		X	
6	Tiempo de entrega de los bienes y/o servicios contratados.		X	
7	El avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.	X		
8	Calidad de los materiales, bienes y/o servicios contratados.		X	
9	Calibración de equipos y trazabilidad de los patrones utilizados en los dispositivos de medición.		X	
10	Entrega de los manuales de importación que corresponden al equipo suministrado.	X		
11	Señalización en los sitios indicados por el interventor.	X		
12	Normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.		X	
13	Manejo y disposición de residuos.		X	
14	Uso correcto de los elementos de protección personal.		X	
El cuadro resume el avance del contrato, declara todos los pagos realizados y el que se deba con la presente a la:				

acuerdo al siguiente extracto del informe.

Fuente del cuadro informes de supervisión

Según la Ley 1474 de 2011 en **ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

De igual manera el manual de adquisiciones de la Sociedad en versión 3, indica que el objetivo principal de la supervisión de los contratos es la vigilancia, a las gestiones del contrato.

Cabe resaltar que de acuerdo a Circular 005 de marzo 11 de 2019 emanada por la Contraloría General de la República, donde instruye a las oficinas de control interno así "...corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de las funciones verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las eficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR.."



Para lo cual, verificando las acciones propuestas por la UEN en visita al ente de control para la vigencia 2019 en lo que compete a los hallazgos 15 y 16 que hacen referencia a la supervisión de la UEN, se observa que aun presenta debilidades en la estructura de forma y de fondo los informes de supervisión.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Punto A:

“...De acuerdo al manual de adquisiciones V3-2020 vigente para el presente contrato contempla como funciones del supervisor:

- Ejercer control permanente para el oportuno cumplimiento de todas las obligaciones del contratista.

Durante la ejecución del presente contrato, en el mundo entero se atravesó el desarrollo de la pandemia Covid 19, con la cual, se dictaron normas y restricciones a nivel de gobiernonacional para trabajar en la ciudad y aún más desplazamientos fuera de la misma, incluyendo restricciones de vuelos aéreos.

El presente contrato contempla la entrega de remesas de alimentos en 92 municipios a nivel nacional, el supervisor de contrato también actúa con cargo principal, como jefe de la UEN operación logística, viajar a todos los municipios no fue tenido en cuenta como la mejor opción para supervisar el contrato de acuerdo a lo anteriormente descrito, al igual que esto implica políticas y directrices de la gerencia, la disponibilidad tiempo, recursos económicos y físicos necesarios, entre otros que la ST deberá definir para tal fin; De acuerdo a lo anterior se contempló para ejercer la supervisión del contrato, desarrollar mecanismos que vincularan el contratista, la ST y cliente final (DIRAN), dentro de la cadena de custodia del cumplimiento del objeto contractual.

Así las cosas, dado que es un servicio que corresponde a ventas que realiza la ST a un cliente usuario final, es una operación simultánea en múltiples municipios, la supervisión acuerdo a las limitantes, condicionó que los documentos que evidencian la entrega de las remesas en ningún momento ingresan al almacén general de la ST, si no a las instalaciones del cliente final, en la ciudad destino y dirección correspondiente, los suministros son entregados a las personas que designa el cliente para tal fin, como es el caso de los recibidos a satisfacción, que son tramitados por la parte del cliente (DIRAN); Estos documentos con recibido a satisfacción son remitidos a la ST por parte del proveedor, a su vez la ST procede, a revisar y liquidar los servicios para facturar al cliente, la supervisión por parte de la Dirán revisa la documentación enviada por la ST, verifica contra los documentos que tiene y que son también copia de los que tenemos, y avala o no, que sea facturado. Solo en ese momento esta recibido a satisfacción el servicio parcial que ha prestado el contratista.

Siendo servicios esenciales como es la alimentación y como usuario final lo recibe el cliente en cada uno de los municipios, el seguimiento a la calidad y cumplimiento del objeto contractual es riguroso y permanente. Si el cliente no recibe a satisfacción la ST es notificada de inmediato y se procede a tomar las acciones del caso...”



“..En atención a la observación previa, las fotografías relacionadas en los informes de supervisión se adjuntan como evidencia fotográfica aleatoria y adicional de algunos de los puntos de entrega, sin embargo, no es la única evidencia ni el soporte principal para comprobar la entrega que se realiza, toda vez que la entrega de remesas son soportadas acuerdo a exigencia de la DIRAN, con los recibidos a satisfacción que son aceptadas por el personal que designa el cliente final en las zonas por parte de

la Dirección de antinarcóticos y que genera confiabilidad de la entrega, tiempo, cantidad y calidad y demás condiciones contractuales pactadas.

En los casos que se generó duplicidad fotográfica se corrigió en su momento y a tiempo esta debilidad, como se evidencia en los siguientes informes de supervisión...”

“...Como se indica previamente, las fotografías son un apoyo de evidencia aleatoria de entrega por parte del proveedor a las diferentes unidades policiales, dado que, el documento establecido como requisito legal e irrefutable de la entrega y cumplimiento del objeto contractual, es el **recibido a satisfacción** firmados por los funcionarios de la Dirán nombrados para tal fin en cada una de las unidades, y posterior a ello, está la aprobación por parte de la supervisión avalando que todo está de acuerdo al contrato y por tanto autoriza la facturación de la SHT como contratista a ellos, y posterior nosotros al proveedor Integral servicios...”

Punto B

“...Al momento de la suscripción del presente contrato SHT OPL 114 DIRAN 2020 el proveedor Integral servicios S.A.S garantiza y certifica el adecuado manejo y cumplimiento de todos los estándares de calidad para prestar el servicio de entrega de víveres, provee a través de aliados la logística integral garantizando agilidad, flexibilidad, aun en tiempos de contingencia por orden público a nivel nacional, lo que garantiza el abastecimiento continuo en el área a los grupos de erradicación de cultivos ilícitos DIRAN. Para la recepción de la mercancía el proveedor cuenta con su centro logístico en el municipio de FUNZA donde valida y garantiza que los vehículos de carga sean adecuados para cumplir con los estándares de calidad del producto, embalan los productos en lonas adecuadas para la conservación, realizan Check list de todos los productos a despachar, responsabiliza a los conductores para la toma de medidas de seguridad, **seguridad Alimentaria** y garantizar la entrega de las remesas. En cada despacho se utilizan sellos de seguridad para proteger los productos y en su entrega que el cliente verifique que no fue manipulado durante el viaje. Así mismo, para la suscripción del contrato es deber del futuro contratista, allegar todos los certificados requeridos desde el pliego de condiciones, anexos técnicos, contrato y los documentos que hagan parte integral del proceso. Sin el lleno de estos requisitos, no se puede dar inicio al contrato y por tanto, todo lo anterior se verifica desde la etapa precontractual. Se anexan los soportes que reposan en la carpeta que hace parte de la etapa precontractual, que aportó el futuro contratista en su momento.

De igual manera se realiza seguimiento con el cliente, de los procesos logísticos que permiten una



mejora continua del servicio contratado a través del (Comité de evaluación y seguimiento al suministro de víveres) CESAL. Anexamos copia de la reunión del mismo...”

Punto C

“...Referente al seguimiento del contrato en los informes de supervisión se señala que el proveedor cumple con licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, tiempos de entrega, uso de elementos de protección personal entre otros, Anexo a la presente copia de los documentos y evidencias soporte que son requeridos desde el anexo técnico del contrato, y en la etapa precontractual y contractual son revisados y verificados tanto por

la SHT como por la DIRAN. Sin este requisito NO es posible ejecutar el contrato, ahora bien, en el desarrollo del mismo, la DIRAN no observa incumplimientos a estos requisitos, lo cual se evidencia con los recibidos a satisfacción.

El manual de adquisiciones en la V3, numeral 8.2 establece un informe semestral de supervisión, sin embargo, la supervisión de los contratos de DIRAN realiza un informe bimestral o mensual si es necesario.

Tampoco se establece desde el manual que el informe deba tener fotografías, y estos contratos tienen como requisito desde el cliente RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, y la supervisión sin embargo anexa fotografías como evidencia adicional del ejercicio de cumplimiento del objeto contractual.

En el informe se contemplan todos los aspectos de la supervisión, sumado a esto, es un modelo de informe que desarrolló la UEN, pues la SHT no tiene un informe modelo para tal fin.

La información se verifica cada vez que se realiza un informe, por las diferentes coordinaciones involucradas para tal fin, y la misma se cruza con el proveedor para ser conciliada.

Son contratos que no corresponden a funcionamiento de la SHT, si no a ventas de la SHT a nivel nacional, para este caso, previstos ejecutar en 92 municipios de manera simultánea y 24/7.

Le solicito cordialmente a la oficina de control interno, me especifique su referencia a las debilidades de forma y de fondo de los informes de supervisión, para analizar con más precisión su requerimiento...”

OBSERVACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

Punto A

- La debilidad está enfocada a que la UEN tome correctivos necesarios para realizar visitas en situó, ya sean en todas y/o parcialmente en las entregas de las remesas, según como lo estipule la misma operación y se haga una verificación y/o inspección a las entregas y se tenga

ux



certeza del cumplimiento del contratista. Es claro para los auditores, que los insumos no ingresan al almacén general de la ST pero la responsabilidad legal y jurídica recaen sobre la Sociedad, dado que es quien tiene la relación contractual con el proveedor, y es quien asume los riesgos de índole jurídico, reputacional y económico frente al cliente.

- De acuerdo a la observación sobre los soportes fotográficos en el informe de supervisión, es importante precisar que toda información que se plasme en el mismo, serán evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista en la debida ejecución del contrato. Haciendo claridad que este ejercicio de evaluación, no se está observando sobre la facturación y pagos efectuados por el cliente, así como al proveedor.

Punto B:

Es claro para los Auditores que la documentación que presentó el proveedor en la etapa precontractual fue recibida por la SHT como requisitos del proceso; pero la observación está enfocada a que no se observa desde la Supervisión del Contrato, visitas técnicas que verifiquen el cumplimiento del proveedor, según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.

Contractualmente es obligación de la SHT velar por la calidad de los productos, según contrato firmado con la DIRAN y la SHT en el anexo 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA...” “...ítems 2.5 Aseguramiento de la Calidad. El contratista debe demostrar que los víveres son productos de excelente calidad y dan cumplimiento al capítulo V Aseguramiento y control de la calidad e inocuidad de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social...”

Por lo anteriormente expuesto, la oportunidad de mejora se mantiene, dado que desde los informes de supervisión y la documentación que hagan parte de la ejecución del contrato, deben mitigar cualquier riesgo en la gestión, desarrollo y obligaciones contraídas por la SHT en este tipo de contratos.

5.2. CONTRATO DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS No. 02-5-15723-20 (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN)

5.2.1 Debilidad en la información requerida en los documentos soportes para facturar Contrato No.02-5-15723-20 (Alojamiento y Alimentación)

- A. De acuerdo a trabajo de campo, se observa que la información registrada en los requerimientos emitidos por el cliente en los eventos 39-40 y 41 y las ordenes de pedido de la SHT para estos mismos eventos, no es clara la información, dado que las unidades de servicios requeridas por DIRAN no son las mismas unidades de servicios registradas en la orden de pedido por parte de la SHT, como se muestra a continuación:



Id	Autorización	Requerimiento	Fecha Inicial	Fecha Final	Alojamientos	Desayunos	Almuerzos	Cenas	Días
7109	3037	Desayuno, Almuerzo, Cena	5/06/2021	7/06/2021	0	25	25	25	3
7050	2992	Desayuno, Almuerzo, Cena	1/06/2021	7/06/2021	0	622	622	622	7
7049	2991	Desayuno, Almuerzo, Cena	1/06/2021	7/06/2021	0	600	600	600	7
7048	2990	Alojamiento, Desayuno, Almuerzo,Cena	1/06/2021	7/06/2021	50	50	50	50	7
6806	2821	Alojamiento, Desayuno, Almuerzo,Cena	14/05/2021	31/05/2021	20	960	960	960	18

Requerimiento de los servicios por Diran (Eventos 39-40-41). Documento tomado carpeta digital drive

ORDEN DE PEDIDO PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA						
Número Orden de Pedido	No Contrato Proveedor	Fecha				
Alojamiento-297	CONTRATO SHT-OPL-006-2020	1 de Junio de 2021				
ENTIDAD ESTADAL CONTRATANTE		DISPONIBILIDAD FPTAL				
SOCIIDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A		987				
NIT: 860.006.543-5		NIT o C.C. 900.414.529-6				
Representante delegado para Contratar MARTIN ALONSO ORDUZ RODRIGUEZ Cedula del Representante 9.531.508		Nombre representante legal (Si el Contratista es Persona Juridica) DIANA MILENA ESPEJO PEÑA Cedula representante legal 52.814.836				
Norma que lo faculta para contratar		Entidad con las que se suscribio el contrato Interadministrativo				
MANUAL DE ADQUISICIONES 30-05-2018 VERSION 1		PN DIRAN No 02-S-15723-20 PONAL-DIRAN				
Objeto y obligaciones especiales del contratista:						
1º. OBJETO: Sirvase suministrar los siguientes bienes y servicios como se relaciona a continuación con destino a la Policía Nacional - Dirección de Anticorrupción - PONAL-DIRAN con cargo al Contrato SHT-OPL-006-2020						
2º. CARACTERÍSTICAS:						
ITEM	# Autorización	Lugar de pedido	Detalle	Cantidad	Vr. Unitario	Vr Total
001	2821	CALI	SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO ACDO AUTORIZ # 2821	157	\$ 161.304.01	\$ 25.324.720,57
002	2990	BOGOTA	SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO ACDO AUTORIZ # 2990	77	\$ 128.045.41	\$ 9.859.496,07

Orden de pedido Alojamiento No. 297 SHT (Eventos 39-40-41). Documento tomado carpeta digital drive

ORDEN DE PEDIDO PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA						
Número Orden de Pedido	No Contrato Proveedor	Fecha				
Alimentación-296	CONTRATO SHT-OPL-006-2020	1 junio de 2021				
ENTIDAD ESTADAL CONTRATANTE		DISPONIBILIDAD FPTAL				
SOCIIDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A		987				
NIT: 860.006.543-5		NIT o C.C. 900.414.529-6				
Representante delegado para Contratar MARTIN ALONSO ORDUZ RODRIGUEZ Cedula del Representante 9.531.508		Nombre representante legal (Si el Contratista es Persona Juridica) DIANA MILENA ESPEJO PEÑA Cedula representante legal 52.814.836				
Norma que lo faculta para contratar		Entidad con las que se suscribio el contrato Interadministrativo				
MANUAL DE ADQUISICIONES 30-05-2018 VERSION 1		PN DIRAN No 02-S-15723-20 PONAL-DIRAN				
Objeto y obligaciones especiales del contratista:						
1º. OBJETO: Sirvase suministrar los siguientes bienes y servicios como se relaciona a continuación con destino a la Policía Nacional - Dirección de Anticorrupción - PONAL-DIRAN con cargo al Contrato SHT-OPL-006-2020						
2º. CARACTERÍSTICAS:						
ITEM	Autorización	Lugar	Detalle	ESTANCIA	Vr. Unitario	Vr Total
001	2992	CALI	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ACDO AUTORIZ # 2992	3786	\$ 42.000,00	\$ 159.012.000,00
002	2991	CALI	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ACDO AUTORIZ # 2991	3789	\$ 42.000,00	\$ 158.970.000,00
011	2990	BOGOTA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ACDO AUTORIZ # 2990	350	\$ 42.000,00	\$ 14.700.000,00
010	3037	BOGOTA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ACDO AUTORIZ # 3037	35	\$ 42.000,00	\$ 1.470.000,00

Orden de pedido Alimentación No. 296 SHT (Eventos 39-40-41). Documento tomado carpeta digital drive

del



NO.AUTORIZACIÓN DIRAN	No. REQUERIMIENTO DIRAN		ORDEN DE PEDIDO SHT		DIFERENCIAS	
	No. SERVICIOS ALOJAMIENTO	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN	OP No.297 SERVICIOS ALOJAMIENTO	OP No.296 SERVICIOS ALIMENTACIÓN	No. SERVICIOS ALOJAMIENTO	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN
2821	360	51.840	157	0	203	51.840
2990	350	1.050	77	350	273	700
2991	0	12.600	0	3.785	0	8.815
2992	0	13.062	0	3.786	0	9.276
3037	0	225	0	75	0	150
TOTAL REQUERIMIENTO	710	78.777	234	7.996	476	70.781

Cuadro comparativo Requerimiento DIRAN y ordenes de pedido SHT 296-297

- B. Así mismo, se evidencia diferencias en la información registrada en los documentos soportes de los eventos 38, 39, 40 y 41 como: el recibido de satisfacción del cliente DIRAN, la factura del proveedor Integralservicios y la factura de la SHT, lo que genera incertidumbre y no se tiene certeza de cual información es la correcta.

EVENTO	No. SERVICIOS ALOJAMIENTO	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN
EVENTO 38		
RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	629	7.170
FACTURA INTEGRAL	2.327	2.475
FACTURA SHT	665	2.475
EVENTO 39		
RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	156	22.712
FACTURA INTEGRAL	156	7.570
FACTURA SHT	156	7.570
EVENTO 40		
RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	0	533
FACTURA INTEGRAL	0	178
FACTURA SHT	0	178
EVENTO 41		
RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	75	894
FACTURA INTEGRAL	265	298
FACTURA SHT	75	298

- C. De acuerdo a la información suministrada por la UEN Operación Logística mediante oficio No.202105210002043, donde se indica el periodo de contingencia comprendido entre el 29 de abril de 2021 al 5 de junio de 2021, originado por el Paro Nacional y la situación del orden público que atravesó el país, con relación a las marchas, manifestaciones, bloqueos y saqueos que vienen alterando las condiciones de vida de los Policías de Colombia, se otorgó una reducción de tarifas fijadas contractualmente por parte del proveedor Integralservicios S.A.S. y la SHT en Alojamiento y alimentación:

- INTEGRALSERVICIOS S.A.S.

44



Tarifa Alojamiento y alimentación Bogotá (Mayo 04 de 2021)

Tarifa única para el personal de la policía de la dirán en la ciudad Bogotá, Club de Agentes de la Policía Nacional, día de alimentación por persona \$25.381,50 y día de alojamiento por persona \$ 36.584,40

La presente tarifa aplica únicamente para el plan de contingencia durante la urgencia y se retome el orden público y la situación normal en el país, a partir del 5 de mayo del año en curso.

En caso de aceptación por este tiempo

Cordialmente,


DIANA MILENA ESPEJO PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRALSERVICIOS S.A.S


Tarifa Alimentación Cali- Bogotá (Mayo 11 de 2021)

Tarifa única para el personal de la policía de la dirán en las ciudades de Cali y Bogotá, de alimentación por persona \$35.000. (A este valor se le aplicara la Nota Crédito por el del valor estipulado contractualmente)

La presente tarifa aplica únicamente para el plan de contingencia durante la urgencia se retome el orden público y la situación normal en el país

En caso de aceptación por este tiempo

Cordialmente,


DIANA MILENA ESPEJO PEÑA
Representante Legal

- SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Tarifa Alojamiento (Mayo 5 de 2021)

Atendiendo su requerimiento y teniendo en cuenta la situación de urgencia por las marchas y manifestaciones que se han presentado a nivel nacional, alterando el orden público y las condiciones de brindar un alojamiento seguro a personal de la Policía Nacional. A fin de evitar situaciones de incendios o ataques a hoteles privados, la Sociedad Hotelera Tequendama se une a su labor y en apoyo, como situación excepcional, se permite presentar la tarifa hotelera que se relaciona a continuación para el personal trasladado a apoyar los servicios en la ciudad de Bogotá.

Alojamiento por persona \$72.500. (Esta tarifa incluye el servicio de desayuno y aplica el régimen tributario vigente)

La presente tarifa aplica únicamente para el plan de contingencia mientras perdure la urgencia y se retome el orden público y la situación normal en el país.

Cordialmente,


MAURO ENRIQUE SUAREZ SUAREZ
JEFE GRUPO LOGISTICA TEQUENDAMA
Sociedad Hotelera Tequendama





Tarifa Alimentación (Mayo 13 de 2021)

Atendiendo los requerimientos surgidos por la situación derivada de las marchas y manifestaciones que se han presentado a nivel nacional, la Sociedad Hotelera Tequendama se une a su causa y, en apoyo, como situación excepcional, se permite presentar como precio especial la **Tarifa única para el personal de la policía de la DIRAN en las ciudades de Cali y Bogotá, así:**

- Día de alimentación por persona \$36.750.

Esta tarifa aplica únicamente para el plan de contingencia, mientras perdure la urgencia y se retome el orden público y la situación normal en el país, a partir del 14 de mayo del año en curso

Cordialmente,

MAURO ENRIQUE SUAREZ SUAREZ
JEFE GRUPO LOGISTICA TEQUENDAMA
Sociedad Hotelera Tequendama

Tarifa 2 Alimentación (Mayo 31 de 2021)

Atendiendo los requerimientos surgidos por la situación de orden público que se ha presentado a nivel nacional, la Sociedad Hotelera Tequendama desde el día 14 de mayo se ofreció a dar un precio especial, como situación excepcional, para el personal de la DIRAN en las ciudades de Cali y Bogotá, por un valor de \$36.750 día de alimentación por persona.

Considerando la situación actual y teniendo en cuenta la afectación de las vías, y que los costos de la materia prima han tenido un aumento de hasta un 27%, en especial la proteína, informamos que el precio de facturación de la alimentación diaria en las ciudades de Bogotá y Cali, a partir del 1 de junio de 2021, no podrá ser inferior a \$ 44.100 y solo podrá ser mantenido durante el periodo de emergencia.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

MAURO ENRIQUE SUAREZ SUAREZ
Jefe Operación Logística
Sociedad Tequendama

	TARIFA ALOJAMIENTO	TARIFA ALIMENTACIÓN
INTEGRALSERVICIOS		
BOGOTÁ	36.584,40	25.381,50
CALI	0,00	35.000,00
SHT		
BOGOTÁ	72.500,00	36.750,00
CALI	0,00	36.750,00

Tabla tarifas otorgadas periodo de contingencia

De acuerdo a la tabla anterior, se observa una presunta debilidad en la aplicación de las tarifas otorgadas en la contingencia por parte de la SHT, como se observa en la siguiente tabla.



DESTINO	CONTINGENCIA	No. SERVICIOS ALOJAMIENTO	TARIFA	TOTAL	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN	TARIFA	TOTAL
BOGOTÁ	EVENO 38 CLUB DE AGENTES						
	FACTURA INTEGRAL	2.327	36.584	85.131.899	2.475	25.382	62.819.213
	FACTURA SHT	665	135.728	90.259.206	2.475	26.904	66.588.365
CALI	EVENO 39						
	FACTURA INTEGRAL	156	161.304	25.163.426	7.570	42.000	66.588.365
	FACTURA SHT	156	170.982	26.673.231	7.570	44.100	333.837.000
BOGOTÁ	EVENO 40						
	FACTURA INTEGRAL	0			178	42.000	66.588.365
	FACTURA SHT	0			178	44.100	7.849.800
BOGOTÁ	EVENO 41 CLUB DE AGENTES						
	FACTURA INTEGRAL	265	36.584	9.694.760	298	25.382	7.849.800
	FACTURA SHT	75	135.728	10.179.600	298	26.904	8.017.508

Para la Oficina de Control Interno no es clara la información registrada en la facturación suministrada por la UEN Operación Logística, dado que se observan diferencias significativas en la cantidad de servicios facturados por el proveedor aplicando las tarifas de la "contingencia" y la cantidad de servicios facturadas por la SHT al cliente.

RESPUESTA DEL AUDITADO

Punto A.

Id	Autor	Requerimiento	Fecha Inicial	Fecha Fina	Aloja	Desay	Alm	Cena	Días
7109	3037	Desayuno, Almuerzo, Cena	5/06/2021	7/06/2021	0	25	25	25	3
7050	2992	Desayuno, Almuerzo, Cena	1/06/2021	7/06/2021	0	622	622	622	7
7049	2991	Desayuno, Almuerzo, Cena	1/06/2021	7/06/2021	0	600	600	600	7
7048	2990	Alojamiento, Desayuno, Almuerzo, Cena	1/06/2021	7/06/2021	50	50	50	50	7
6806	2821	Alojamiento, Desayuno, Almuerzo, Cena	14/05/2021	31/05/2021	20	960	960	960	18

REQ DIRAN		PEDIDO SHT						
NO. AUTOR DIRAN	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN	SERVICIO X DIA	No DIAS	TOTAL SERV	OP No.296	OP No.290	DIFERENCIA EN No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN	DIFERENCIA POR CONSUMOS NO REALIZADOS
					SERVICIOS ALIMENTACIÓN	SERVICIOS ALIMENTACIÓN		
2821	51.840	960	18	17.280	0	14441	51.840	2.839
2990	1.050	50	7	350	350		700	0
2991	12.600	600	7	4.200	3.785		8.815	415

Handwritten signature



2992	13.062	622	7	4.354	3.786		9.276	568
3037	225	25	3	75	75		150	0
TOTAL								
REQUERIMIENTO	78.777				7.996		70.781	3.822

La primera parte en amarillo aclara los servicios por día x el No. de servicios.

La segunda parte es la OP No 290 que es donde se encuentra el pedido del requerimiento 2821.

La tercera parte es la diferencia entre lo solicitado por DIRAN y los consumos que se dieron por cada OP tramitada.

Los Pedidos de la DIRAN si bien son discriminados, y se van a comparar con una estancia que es conjunta por día, hay que tener en cuenta lo siguiente:

Cada servicio contractualmente hablando tiene un precio, en su efecto, alojamiento, desayuno, almuerzo y cena.

La estancia es un solo precio de alojamiento y un solo precio de alimentación en el día, es decir, para este caso cubija, desayuno, almuerzo y cena en uno solo.

El sistema no está acondicionado para este efecto y la necesidad de orden público fue inmediata, incierta y sujeta al avance de la situación de seguridad nacional. La DIRAN al desplazar su fuerza, utilizó los recursos del contrato para cubrir estas necesidades. La DIRAN gestionó con el club de agentes de la PONAL, una condición especial de costos de estos servicios para optimizar al máximo el ppto de este contrato, con lo cual se aprobaron precios especiales para poder hacer más eficientes los recursos y las negociaciones fueron por valor día, no por cada servicio.

Así las cosas, es por ello que procede la diferencia entre el sistema, lo ingresado, y lo que fue pedido y autorizado, pues como reitero, fue un estado de urgencia manifiesta y de orden público nacional alterado.

En relación a su cuadro, es de aclarar que no se puede comparar multiplicando todos los servicios por 3, al estar en el sistema independientes, y se compara con una estancia de 3 servicios por un solo valor. Es por ello la diferencia tan alta. Así mismo, las ordenes quedaron elaboradas con la realidad de servicios tomados reales, facturados por el proveedor y como tal cobrados a la entidad.

Para el requerimiento 2821, los servicios fueron solicitados en la op 290.

Punto B

Una vez realizada la validación aritmética del ejercicio de auditoria vs los recibidos a satisfacción y la facturación del proveedor, se informa a la oficina de control interno:



Evento 38. Club de Agentes de la Policía Nacional. (Con alcance al evento 41)

El informe de auditoría contiene una imprecisión para el evento 38 en los valores de los recibos a satisfacción para los servicios de alimentación y alojamiento; se tiene entonces siguiente detalle de servicios:

FECHA	ALOJAMIENTO	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
5/05/2021	19	66	66	66	198
6/05/2021	22	66	66	78	210
7/05/2021	23	78	81	96	255
8/05/2021	27	96	81	81	258
9/05/2021	23	81	81	81	243
10/05/2021	23	80	80	80	240
11/05/2021	19	87	87	87	261
12/05/2021	22	86	86	86	258
13/05/2021	14	87	87	91	265
14/05/2021	15	51	51	52	154
15/05/2021	18	64	64	65	193
16/05/2021	21	64	64	75	203
17/05/2021	22	77	77	77	231
18/05/2021	24	96	96	83	275
19/05/2021	24	97	96	94	287
20/05/2021	26	101	101	90	292
21/05/2021	27	105	105	93	303
22/05/2021	27	105	105	93	303
23/05/2021	27	100	100	93	293
24/05/2021	29	109	109	109	327
25/05/2021	31	120	120	129	369
26/05/2021	31	120	120	120	360
27/05/2021	33	125	125	125	375
28/05/2021	33	125	125	125	375
29/05/2021	33	125	125	125	375
30/05/2021	33	125	125	125	375
31/05/2021	21	80	80	80	240
TOTAL	667				7518

Se aprecia que los recibos a satisfacción contienen 667 servicios de alojamiento (NO 629) y 7518 servicios de alimentación (NO 7.170).

Conclusiones

1. Es importante tener en cuenta que según oficio del proveedor Integral servicios del 4 de mayo de 2021 se establece una tarifa **UNICA para los servicios de alimentación y alojamiento**. Se



entiende entonces, que la tarifa día corresponde a la **ESTANCIA DE ALIMENTACIÓN** es decir el valor incluye desayuno, almuerzo y cena.

2. La contingencia para la ciudad de Bogotá, puntualmente los servicios prestados por el CLUB DE AGENTES, **NO incluye** un modificadorio por parte de la DIRECCION ANTINARCOTICOS - PONAL; por tal razón se conservan los precios del contrato, en un relación de 3,5 servicios por 1 servicio facturado a la Entidad para el caso de alojamiento y la alimentación se liquida como estancia (Precio Único); En el ejercicio práctico el proveedor factura 2.327 servicios de alojamiento y por parte de la SHT a la DIRAN la liquidación corresponde a 665 servicios, no se puede facturar por encima de lo que liquiday cobra el proveedor. Es de tener presente que, en el club de agentes, había más personal hospedado de otras unidades de la PONAL, nuestros servicios son los que efectivamente se prestaron y se cobran por parte del proveedor, nunca por encima de lo que en el control de recibido de la DIRAN tiene para tal fin.

Ahora bien, en el caso de alimentación la liquidación de servicios se realiza de acuerdo con la conciliación con el proveedor, teniendo entonces 2.475 servicios realmente prestados a través del contrato con la SHT. Realizando la operación directa de dividir los servicios de alimentación entre 3 (desayuno, almuerzo y cena) se tiene una diferencia de 31 servicios que no fueron realizados a través de este contrato. nuestros servicios son los que efectivamente se prestaron y se cobran por parte del proveedor, nunca por encima de lo que en el control de recibido de la DIRAN tiene para tal fin.

3. Es importante aclarar a la oficina de control interno, a su equipo auditor y a las partes interesadas, que los recibos a satisfacción son emitidos por la DIRAN. Se aporta documento sobre **"... la supervisión y control del suministro de servicio de alojamiento y alimentación a través de una operación logística y el cruce de información para el reconocimiento y el pago de viáticos del Personal de la Policía Nacional"**; en donde se evidencia, se deja claro y a la vista que para la facturación se revisan las planillas y recibos a satisfacción, de igual manera que los cupos totalizados en los recibos a satisfacción concuerden con los cupos relacionados en la prefectura; por tal razón, es importante aclarar por qué la SHT no factura los 31 servicios anteriormente mencionados, en consecuencia tampoco lo hace el proveedor, la facturación, corresponde a la conciliación y liquidación de los presentes eventos, al ser contingencia estos servicios pudieron ser cubiertos por parte de otra Dirección de la PONAL.

Evento 39 y 40. Contingencia Cali/ Bogotá

Según oficio No 202120400005521 del 31 de mayo de 2021 de la SHT a la DIRAN se informa que el precio especial que se venía otorgando en el marco de la contingencia originada por el Paro Nacional tendría un aumento en relación con el valor inicialmente ofertado para la contingencia en Bogotá y Cali, teniendo un valor **DIA ALIMENTACIÓN POR PERSONA de \$44.100**. Se entiende entonces que el valor por estancia debe ser cobrado bajo el siguiente ejercicio aritmético:

Cali. $22.712 \text{ servicios de alimentación} / 3 = 7.570 \text{ servicios de alimentación (estancia)}$

Bogotá. $533 \text{ servicios de alimentación} / 3 = 178 \text{ servicios de alimentación (estancia)}$



Se enfatiza la imposibilidad de facturar servicios de alimentación con decimales, se utiliza aproximación aritmética.

Punto C.

Una vez revisada la tabla aportada por el equipo auditor, se ratifica la liquidación de manera adecuada y proporcionada de los servicios, de acuerdo con los precios ofertados a la DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS. Las cantidades de servicios facturados por el proveedor son los que efectivamente se prestaron, sin embargo, dentro del contrato al no haber modificatorio por parte de la DIRAN, como se mencionó en el punto anterior, los servicios de alojamiento se toma el valor del anexo técnico y se divide en 3,5 acuerdo al nuevo valor menor del mismo. Adicional a esto se debe tener presente el incremento del FEE del contrato en un 6% para la SHT a la DIRAN.

OBSERVACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

Punto A.

De acuerdo a la respuesta del auditado y teniendo en cuenta la aclaración en cuanto a que la estancia es un solo precio de alojamiento y un solo precio de alimentación en el día que incluye desayuno, almuerzo y cena en uno solo, presentan las siguientes diferencias:

- Servicios de Alojamiento

NO. AUTORIZACIÓN DIRAN	No. SERVICIOS REQUERIMIENTO DIRAN ALOJAMIENTO	No. SERVICIOS ORDEN DE PEDIDO SHT ALOJAMIENTO	DIFERENCIA SERVICIOS NO REALIZADOS
2821	360	157	203
2990	350	77	273
TOTAL	710	234	476

- Servicios de Alimentación

NO. AUTORIZACIÓN DIRAN	REQUERIMIENTO DIRAN	ORDEN DE PEDIDO SHT AL		DIFERENCIA
	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN	OP No.290 SERVICIOS ALIMENTACIÓN	OP No.296 SERVICIOS ALIMENTACIÓN	No. SERVICIOS NO REALIZADOS
2821	17.280	14.441	0	2.839
2990	350		350	0
2991	4.200		3.785	415
2992	4.354		3.786	568
3037	75		75	0
TOTAL	26.259	14.441	7.996	3.822



Así mismo, se observa que la orden de pedido No.290, de acuerdo con la información registrada en el DRIVE compartido por la Unidad, corresponde al evento 38, por tal razón no se tuvo como referencia en el ejercicio de la auditoría.

Por lo anterior, la observación se mantiene, dado que los soportes que suministro el Auditado al equipo Auditor que se compartió en el DRIVE, no presenta datos claros y completos para cada uno de los eventos solicitados por el cliente. Para la Oficina de Control Interno, es claro que el cliente autoriza la facturación de acuerdo a los consumos, pero documentalmente en el soporte denominado “Requerimiento” no queda con las cifras del pedido real que consumió el cliente, lo cual genera confusiones y la explicación no se observa en los informes de supervisión.

Punto B

La Oficina de Control Interno se permite hacer el siguiente análisis:

	No. SERVICIOS ALOJAMIENTO INFORME PRELIMINAR	No. SERVICIOS ALOJAMIENTO RESPUESTA DEL AUDITADO	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN INFORME PRELIMINAR	No. SERVICIOS ALIMENTACIÓN RESPUESTA DEL AUDITADO
EVENTO 38				
3. RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	629,00	667,00	7.170,00	2.506,00
4. FACTURA INTEGRAL	2.327,00	664,86	2.475,00	2.475,00
5. FACTURA SHT	665,00	665,00	2.475,00	2.475,00
EVENTO 39				
3. RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	156,00	0,00	22.712,00	7.570,67
4. FACTURA INTEGRAL	156,00	0,00	7.570,00	7.570,00
5. FACTURA SHT	156,00	0,00	7.570,00	7.570,00
EVENTO 40				
3. RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	0,00	0,00	533,00	177,67
4. FACTURA INTEGRAL	0,00	0,00	178,00	178,00
5. FACTURA SHT	0,00	0,00	178,00	178,00
EVENTO 41				
3. RECIBIDO SATISFACCIÓN DIRAN	75,00	75,00	894,00	298,00
4. FACTURA INTEGRAL	265,00	75,71	298,00	298,00
5. FACTURA SHT	75,00	75,00	298,00	298,00

De acuerdo a la tabla anterior, con la explicación dada por el Auditado los eventos 39, 40, y 41 no presentan novedades, pero los soportes documentales del evento 38 no coinciden a razón que el recibido de satisfacción esta por 667 servicios de alojamiento y en la facturación presenta 665 servicios con una diferencia de 2 servicios, así como en alimentación el recibido de satisfacción esta por 2.506 y facturados 2.575 con una diferencia de 31 servicios de alimentación.

Se puede concluir que con la aclaración efectuada al equipo Auditor, la liquidación del alojamiento se realiza 3.5 * 1 servicio en el periodo de contingencia en la ciudad de Bogotá, lo que deduce que



información esta conciliada para los eventos 39, 40 y 41 (eventos seleccionados en la muestra de auditoría).

Así como lo manifiesta el Auditado en su respuesta que indica “...no incluyo un modificadorio por parte de la DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS PONAL ...” por tanto, para el equipo Auditor al verificar los documentos contractuales que soportan la ejecución del contrato, no se observó esta aclaración en ninguno de ellos, lo cual genera confusiones y la explicación no se encuentra en los informes de supervisión. Por lo tanto, se mantiene la oportunidad de mejora ya que la misma, está enfocada a la gestión de soportes en la ejecución del contrato.

Punto C

Con la aclaración efectuada al equipo auditor memorando SHT SHT.202105210003303, la información se encuentra conciliada y verificada. Este punto se subsana para el ejercicio de Auditoría.

En términos generales para los puntos a y b la recomendación de esta oficina hace énfasis a los soportes en novedades como: cifras, acuerdos, modificaciones o algún otro tipo de sucesos. Es de suma importancia que la documentación esté soportada tanto en las carpetas virtuales como físicas, con el fin de mitigar cualquier tipo de interpretación, aun mas, cuando al pasar de los años el contrato se encuentre en etapa de liquidado.

5.2.2. Debilidad en la legalización de los documentos sin firma

En trabajo en campo se observan varios documentos soportes al contrato No. No. 02-5-15723-20 (Alojamiento y Alimentación) suscrito con la DIRAN sin firmas de los responsables y/o duplicidad de documentos, los cuales no se tiene la certeza de los soportes documentales del contrato, ya que sin la firma no se puede determinar cuál es el documento final y oficial.

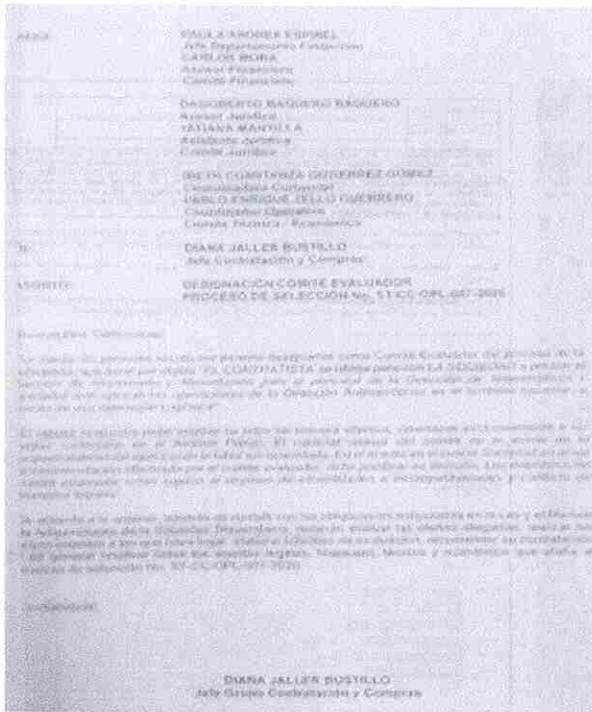
A. Análisis previo – Descripción de la necesidad para la contratación

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	FECHA	AUTORIZADO	VALIDADO
	11/08/2021	MILRO ENRIQUE SUÁREZ SUÁREZ JEFE DE OPERACION LOGÍSTICA	

Documento archivo físico en la carpeta del contrato

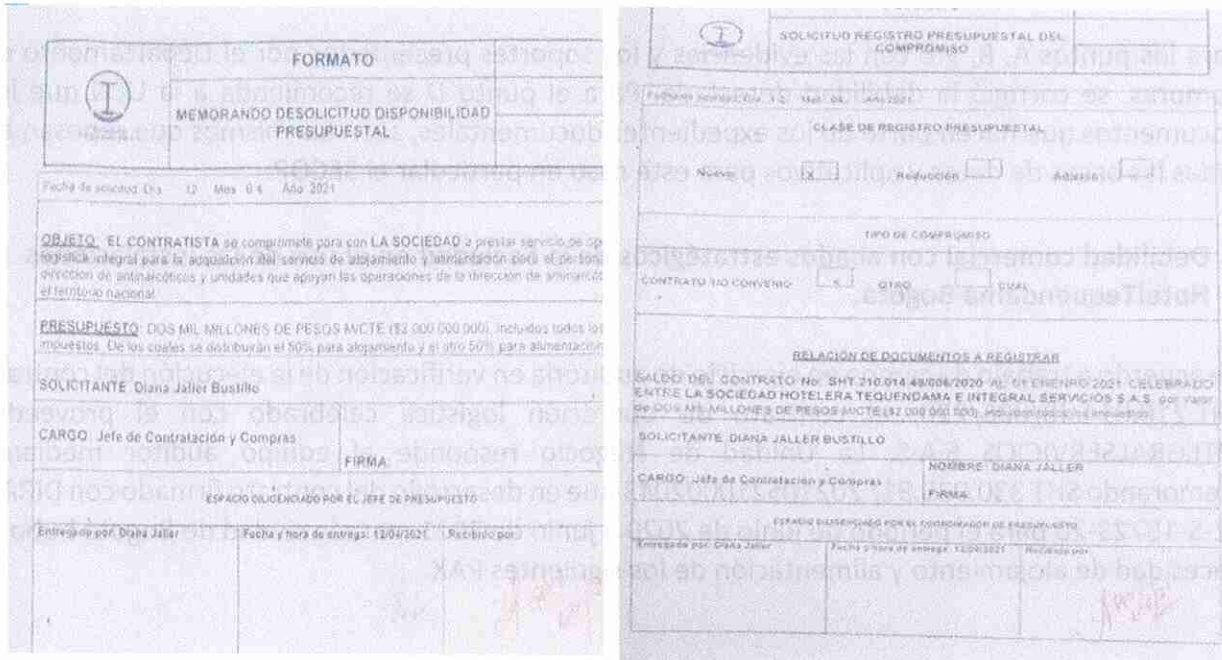


B. Designación Comité evaluador procesos de selección



Documento archivo físico en la carpeta del contrato

C. Documentos Presupuestales

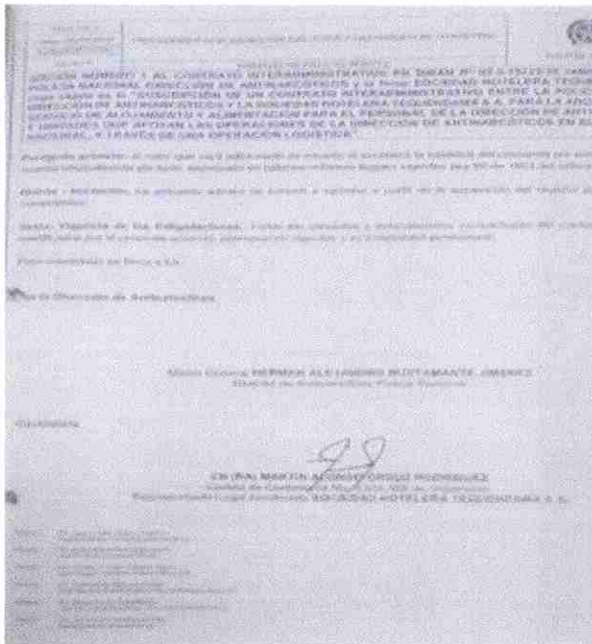


Documento archivo físico en la carpeta del contrato

Handwritten signature or mark.



D. Adición 1. Al contrato administrativo PN DIRAN N° 02-5-15723-20, se observan documentos diferentes



Documento archivo físico (sin firma)



Documento archivo digital en drive (firmado)

OBSERVACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

Para los puntos A, B, y C con las evidencias y los soportes presentados por el Departamento de Compras, se corrigió la debilidad detectada. Para el punto D se recomienda a la UEN que los documentos que hacen parte de los expedientes documentales, sean los mismos que reposan en todas las bases de datos y aplicativos para este caso en particular el SECOP.

5.2.3. Debilidad comercial con aliados estratégicos de la Sociedad en el uso de las instalaciones HotelTequendama Bogotá.

De acuerdo a trabajo de campo en ejercicio de auditoria en verificación de la ejecución del contrato SHT.210.014.48/006/220, el contrato de operación logística celebrado con el proveedor INTEGRALSERVICIOS S.A.S. La Unidad de Negocio responde al equipo auditor mediante memorando SHT 330.035.91/ 202105210002043 que en desarrollo del contrato firmado con DIRAN 02-5-15723-20 para el periodo de junio de 2020 a junio de 2021, para la ciudad de Bogotá hubo la necesidad de alojamiento y alimentación de los siguientes PAX.



LUGAR PRESTACION SERVICIO	CANTIDAD	% PARTICIPACION
CLUB DE AGENTES	874	24,50%
HOTEL BOGOTA DC	4	0,11%
HOTEL CASA BOTERO	476	13,34%
HOTEL QUALITY	833	23,35%
NORMADIA GOLD	85	2,38%
SUITES TEQUENDAMA	1296	36,32%
Total General	3568	100,00%

Tomando de cuadro de respuesta oficio SHT 330.035.91/
202105210002043 de UEN Operación Logística

De acuerdo a lo anterior, se observa que aproximadamente 1.398 noches se alojaron en otros Hoteles de la ciudad de Bogotá, diferentes a los de propiedad de la Sociedad Tequendama (Hotel Tequendama Bogotá HTB) como es el caso de Hotel Bogotá DC, Hotel Casa Botero, Hotel Quality y Normandía Gold, para lo cual verificando la información de disponibilidad de la Torre HTB para los periodos indicados por el cliente (DIRAN) denominados como contingencia, la ocupación de dicha instalación (HTB) no supero el 20% en los periodos objeto de evaluación, considerando que el operador de la Torre HTB, según directrices de la alta Gerencia, es un aliado estratégico para las negociaciones con la SHT.

Así mismo, cabe resaltar que el contrato de operación de HTB firmado con GHL y la SHT, en el artículo 16.18 indica "...Respetar en la medida que las condiciones operacionales lo permitan beneficios en tarifas preferenciales de que goza el personal activo y en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como en favor de los servidores públicos del Estado..."

Por lo anterior, se observa presunta debilidad comercial en las negociaciones con el aliado estratégico (operador de la Torre Hotel Tequendama Bogotá), por haber tenido la oportunidad de contar para este caso en particular con aproximadamente 1.398 noches, más alimentación que posiblemente habría representado cifras alentadoras en los EEFF por concepto ocupación Hotelera en la Sociedad, aún más, en etapa de reactivación Económica Mundial.

"De acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Negocio de Operación Logística, el acta de liquidación del contrato No. 02-5-15723-20 (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN) se encuentra en proceso de revisión."

RESPUESTA DEL AUDITADO

A lo anterior, me permito informar que esta jefatura NO tiene conocimiento del contrato citado.

El contrato DIRAN No 02-05-15723-20 establece desde el anexo técnico, como condiciones los siguiente:



ANEXO 1. Datos del contrato, numeral 2.18.2 “Tiempos establecidos para el cumplimiento del servicio” Alimentación y Hospedaje 02 horas tiempo máximo.

Numeral 2.3. “En aquellos lugares donde no sea posible suministrar los alimentos en vajillas de porcelana, el contratista deberá suministrar los alimentos en recipientes desechables, plato vaso bandeja y juego de cubiertos sin costo adicional.

Numeral 2.4 “El horario del servicio de alimentación debe ser flexible de acuerdo a la necesidad de las diferentes actividades operacionales, y será coordinado por el supervisor del contrato o con el comandante de la operación en cada sitio y por ningún motivo representará un mayor valor al acordado.

Así las cosas, aunado a lo anterior, está el comportamiento de los contratos suscritos con la DIRAN y su ejecución en Bogotá en donde se evidencia el buen desempeño de los citados hoteles bajos las condiciones del servicio, teniendo en cuenta que el operador en conjunto con estos hoteles sirve la alimentación para ser entregada como lo requiere la DIRAN.

En la SHT sin embargo, en el presente año, se gestionó prestar este servicio por los hoteles propios, siendo el resultado de la gestión del jefe de la UEN, que se prestara el volumen que se tuvo en contingencia, sin embargo, estos servicios como contemplan alimentación donde lo requieran sitios urbanos o rurales que solicite la DIRAN, cercanos a la ciudad capital, sin costo adicional, con cargo a los precios y servicios establecidos, la gestión que se realizó con la torre propia SUITES, arrojó como resultado, que mediante un estudio acucioso de costos, no consideraban viable dicha operación fuera del hotel por los costos de logística que la misma implica. **Email 06 sept 2021.** (anexo) Ahora bien, la UEN no puede cortar la operación, alojamiento con un proveedor, alimentación con otro, por no ser compatible este tipo de servicio en esta condición a saber, que, si bien se hace así, si se lleva alimentación al hotel, hay que pagar un sobre costo por ingreso de alimentos al hotel, si se hace lo contrario, llevar a un sitio, con seguridad la operación de alimentación a domicilio es mucho más costosa que como se considera en el contrato por ser una negociación conjunta. Es por ello que la debilidad comercial no es procedente, en cuanto a utilizar 100% nuestras instalaciones, pues las garantías del servicio son claras y de prestar el servicio no puedo seleccionar unas veces si y otras veces no, y la disponibilidad del mismo es 24/7, la opción de SHT tomar estos servicios directos es cumplir a cabalidad del contrato, y no se cuenta con un servicio Logístico de transporte y personal de apoyo propio entre otros, que garantice el cumplimiento como está establecido. Lo cual de no ser así, incurrimos en un incumplimiento contractual, lo cual comercialmente me pregunto que puede ser peor en consecuencias.

Es importante poner de manifiesto a la oficina de control interno, que esta jefatura funge en su rol como tal en la venta y atención al cliente, y como supervisor del contrato del proveedor, roles diferentes y que resuelven situaciones diferentes como se puede observar, tanto en la venta como en la compra.

De: **Sandra Briceño** <sandra.briceno@tequendamasuites.com> Date: lun, 6 sept 2021 a las 10:33



Subject: Re: ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DIRAN - SHT BOGOTÁ
To: Catherine Peña <diran2@logisticatequendama.com>
Cc: mauro Suarez <mauro.suarez@logisticatequendama.com>, Andrés Castillo
<andres.castillo@logisticatequendama.com>

Hola Catherine
recibe un cordial saludo

Dando respuesta a tu solicitud, te cuento que hemos revisado costos y podríamos con Gusto atender los servicios dentro del hotel, pero no los domicilios.
Ojalá podamos prestar nuestros servicios de esta manera. Buena semana



SANDRA BRICEÑO NIETO
Directora de Mercadeo y Ventas / Sales & Marketing Manager
TEQUENDAMA SUITES AND HOTEL
sandra.briceno@tequendamasuites.com
Teléfono: 3813888 Ext. 2905
Celular: 3164618633- 318 3624003
Dirección: Carrera 10 #27-51 Int 150

Nuestras Redes



OBSERVACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

Se hace claridad que la Oportunidad de mejora está encaminada a los aliados estratégicos, que para este caso, se hace referencia a GHL operador del Hotel Tequendama Bogotá (HTB), donde con los soportes enviados por el auditado, no se observó ningún tipo de relación comercial con el operador. Dadas las condiciones comerciales del contrato, el HTB está y estuvo para la fecha del servicio en capacidad de atender las 1.398 noches de alojamiento y de alimentación, servicios que se prestó en otras instalaciones hoteleras sin contar el Club de Agentes y Suite Tequendama, pero de acuerdo a condiciones que indica el Auditado, surgieron otro tipo de variables que impidió dicho alojamiento.

Por lo anterior la debilidad se mantiene, dado que la observación del ejercicio auditor, está enfocada a fortalecer las relaciones con los aliados estratégicos y contar de primera mano con los servicios del HTB en lo que refiere a Alojamiento y Alimentación, lo cual para este caso objeto de evaluación no se observó dicha relación comercial con el aliado.

5.3. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA CONTRATO No. 229-2021

5.3.1 Debilidad en la redacción de contratos con los proveedores – Contrato Función Pública-

Revisando la gestión documental del Contrato firmado por con el proveedor A2 Marketing numero009 -2021 en la cláusula novena terminación numeral d indica: "...d) Por terminación



anticipada del contrato interadministrativo suscrito con la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS- ...” subrayado fuera de texto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA No. 009-2021 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Y A2 MARKETIG PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD S.A.S

el personal que sea contratado por EL OPERADOR para la ejecución del presente contrato, es de responsabilidad única del mismo; LA SOCIEDAD no asume ningún vínculo contractual ni obligatorio con dicho personal. **CLÁUSULA OCTAVA. -CESIÓN:** El presente contrato es Intuitu Personae, por lo tanto, EL OPERADOR no podrá cederlo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de LA SOCIEDAD, el cual puede negarla sin necesidad de justificarla. EL OPERADOR no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato o parte de él sin la aprobación previa de LA SOCIEDAD. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del OPERADOR. LA SOCIEDAD podrá dar por terminado el subcontrato, en caso de haber sido aceptado éste, en cualquier tiempo y exigir al OPERADOR el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA NOVENA. -TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por las siguientes causas: a) Por vencimiento del término; b) Por acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por las partes. d) Por terminación anticipada del contrato interadministrativo suscrito con la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS. e) Como consecuencia de la decisión

Dado que el contrato hace referencia a la Policía Nacional cuando el deber ser es la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de acuerdo a contrato suscrito por la SHT y el DAFP en Contrato Interadministrativo N° DAFP 229-2021.

Se recomienda hacer corrección al mismo, dado que en caso de ejecutar la cláusula contractual aún más la de terminación, probablemente podría generar algún riesgo de índole Jurídico, así mismo, se recomienda tomar acciones permitientes para la mejora en la revisión de los documentos contractuales, los cuales, para este caso en particular, se revisó por cuatro funcionarios de dependencias distintas y aun el texto tiene errores como el anteriormente señalado.

LA SOCIEDAD:
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
 P.M. 980.980.563.5
 MAURO OSORIO SUAREZ SUAREZ
 C.C. No. 7.498.964
 Jefe de Operación Logística SHT

EL OPERADOR:
A2 MARKETIG PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD S.A.S
 NIT. 900.497.805.6
 LUIS ALEJANDRO FELICIA VARELA
 C.C. 1.016.995.756
 Representante Legal

EFECTUADO:
 Representante Logístico DEB Operación Logística SHT
 Supervisor Contratos
 Proyecto: Yarelli Marín Varón - Contratación de servicios logísticos de distribución y entrega -
 Mecanismo: Contrato Marco 2020 de Contratación y Ejecución SHT
 Mecanismo: Contrato Marco 2020 de Contratación SHT
 Mecanismo: Contrato Marco 2020 de la SHT Contratación Logística

RESPUESTA DEL AUDITADO

Este proceso de contratación corresponde a la jefatura de contratación y compras.



OBSERVACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO

Se mantiene la debilidad, es pertinente verificar Jurídicamente para este caso en particular los riesgos contractuales.

RECOMENDACIONES

- La Oficina de Control Interno recomienda al proceso analizar, verificar y tomar correctivos del caso en la gestión de riesgos de la UEN, dado que se observa que el Jefe de la Unidad de Negocio firma contratos con los proveedores, el cual es una actividad de las dependencias de apoyo para este caso en particular de Contratación y Compras.
- Se recomienda a la UEN tomar los correctivos pertinentes para la mejora de la gestión documental en especial a temas de forma y fondo para la gestión de informes de supervisión, donde fortalezca a través de capacitaciones, métodos, entre otros que conlleven hacer una verificación al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.

Cordialmente,



Henry Molano Vivas
Jefe Oficina de Control Interno SHT



Andrea del Pilar Cogua Páez
Auditor Oficina de Control Interno SHT

